

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA UBICADA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PUERTA DE NAVARRA (PLAZA DE ESPAÑA) DE SEVILLA” (CONTR 2026/84020).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro Díaz Rodríguez, en su calidad de Secretario General Técnico de Presidencia de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 130/2026, de 15 de julio, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.o 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias.

De otra parte, D. Francisco Granado Matito, con D.N.I. XX.X06.74X², actuando en representación de TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A., con NIF n.º A80973365, en calidad de apoderado, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Dña .María Heredero Caballería, mediante escritura de fecha 16 de noviembre de 2012, bajo el n.º 1153 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 4 de septiembre de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución del Viceconsejero de Presidencia de fecha 8 de abril de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CSPE con fecha 29 de abril de 2026 (Informe n.º AJ-CSPEP 2026/44).

TERCERO.- La Intervención en CSPE de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de mayo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- ¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- ² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		25/08/2026 09:52:32	PÁGINA: 1 / 7
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzViM2ZkMDQxOTE0MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de mayo de 2026, por importe de DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (215.702,80 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de CSPE de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 21 de mayo de 2026, y en el DOUE el 21 de mayo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Presidencia de fecha 23 de julio de 2026, a la empresa TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A. (A80973365).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía con fecha 4 de agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Francisco Granado Matito, con D.N.I. XX.X06.74X³, actuando en representación de TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A., con NIF n.º A80973365 en calidad de apoderado, se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA UBICADA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PUERTA DE NAVARRA (PLAZA DE ESPAÑA) DE SEVILLA.” CONTR 2026 84020, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Aportación, con carácter de permanencia de la siguiente maquinaria

- Abrillantadora eléctrica para suelos: SI
- Caldera de vapor o máquina tipo “vaporeta” para ventanas, persianas, etc.: SI
- Aspiradora de agua: SI
- Aspiradora de polvo y partículas con potencia superior a 2.400W: SI

³ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		25/08/2026 09:52:32	PÁGINA: 2 / 7
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzVIM2ZkMDQxOTE0MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Aportación de una bolsa de horas extras, hasta un máximo de 100 horas.

- Se compromete a ofrecer una bolsa de 100 horas extras, durante el plazo de ejecución del contrato.

Aportación de alfombrillas para lluvia y máquina enfundadora de paraguas:

- Aporta alfombrillas para lluvia: SI
- Aporta máquina enfundadora de paraguas: SI

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9.A y cláusula 12 del PCAP, que son :

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social :

Siendo el objeto del contrato la limpieza de una sede cuya ejecución genera necesariamente residuos que deben ser recogidos y almacenados en numerosas bolsas que están hechas con plástico, material que genera degradación de los ecosistemas y especies de la tierra, la persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por, al menos, un 80% de material biodegradable, reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental. Esta actuación está vinculada al objeto del contrato ya que diariamente se generan multitud de residuos que generan una importante degradación del medioambiente. Con el uso de bolsas biodegradables se mejora la calidad en la prestación del servicio de limpieza, pues su uso reduce la carga contaminante del edificio y disminuye la huella de carbono de la Administración de la Junta de Andalucía.

La empresa adjudicataria deberá entregar anualmente una certificación que acredite el cumplimiento de esta condición especial.

En el supuesto de que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (183.008,47 €), al que corresponde un IVA de TREINTA Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.431,78 €), siendo el total con IVA incluido de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (221.440,25€)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, mediante pagos parciales mensuales desde enero a noviembre, previa conformidad de la factura. En el mes de diciembre la empresa contratista deberá facturar la mensualidad en dos períodos diferenciados; un primer periodo del 1 al 20 de diciembre, y un segundo periodo del 21 al 31 de diciembre, el cual se abonará en el ejercicio siguiente, una vez conformada la correspondiente factura.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		25/08/2026 09:52:32	PÁGINA: 3 / 7
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzViM2ZkMDQxOTE0MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de enero de 2027.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 36 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A., con NIF n.º A80973365 está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, Plan de Limpieza en los términos descritos en el PPTP.

Una vez formalizado el contrato y durante el primer mes de vigencia de éste, la persona adjudicataria deberá presentar al Responsable del contrato un Plan de trabajo que deberá constar necesariamente de los siguientes aspectos:

- Programación detallada de las actividades de limpieza, con indicación expresa de la periodicidad de las mismas.
- Relación del personal que prestará el servicio de limpieza, con indicación (para cada empleado) de categoría profesional, turno, horario y número de horas semanales.
- Relación de medios materiales y organizativos, distintos a los personales, que la empresa utilizará para la prestación del servicio desde la formalización del contrato y durante el primer mes de vigencia.

El Plan de trabajo podrá ser modificado a propuesta del Responsable del Contrato, considerando aquellos aspectos necesarios de incluir o modificar en relación a la prestación del servicio objeto del contrato.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 8 de julio de 2026, una garantía definitiva⁷ por importe de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.150,42 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410723355, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		25/08/2026 09:52:32	PÁGINA: 4 / 7
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzViM2ZkMDQxOTE0MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		25/08/2026 09:52:32	PÁGINA: 5 / 7
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzVIM2ZkMDQxOTE0MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		25/08/2026 09:52:32	PÁGINA: 6 / 7
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzVIM2ZkMDQxOTE0MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA

LA EMPRESA CONTRATISTA
TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.A.

Fdo.: Álvaro Díaz Rodríguez

Fdo.: Francisco Granado Matito



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		25/08/2026 09:52:32	PÁGINA: 7 / 7
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzVIM2ZkMDQxOTE0MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	